



COMPENDIO DE SESIONES
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2022

ACTA Nro. 04-08-02-2022

HORA DE INSTALACIÓN: 15h05

PRESIDE: Doctora Lida Mercedes Barba Maggi, Vicerrectora Académica.

ASISTENTES: Doctora Amparo Cazorla, Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías; Doctor Washington Gonzalo Pomboza Junes, Subdecano de la Facultad De Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías; Doctora Lorena Paulina Molina Valdiviezo, Subdecana de la Facultad de Ingeniería; Doctor Gonzalo Bonilla Pulgar, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; Magister Mónica Alexandra Valdiviezo Maygua, Subdecana de la Facultad de Ciencias de la Salud; Economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Magister Myriam Elizabeth Murillo Naranjo, Subdecana de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; Ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinadora de Admisión y Nivelación; Ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico; Gonzalo Erazo Salcedo, Doctor Jorge Rassa, Coordinador de Formación Complementaria, Coordinador de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.

NO ASISTEN: Doctor Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería; Doctora Magdalena Inés Ullauri Moreno, Coordinadora de Competencias Lingüísticas y Señorita María Isabel Vega, Representante Estudiantil.

ACTÚA EN LA SECRETARÍA: Mgs. Pedro V. Orozco Quiroz, SECRETARIO ACADÉMICO.

ORDEN DEL DÍA: Se aprueba el siguiente:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DESARROLLADA EL 18 DE ENERO DE 2022.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DESARROLLADA EL 25 DE ENERO DE 2022.



3. ASUNTOS ACADÉMICOS.
4. COMUNICACIONES.
5. ASUNTOS VARIOS.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 032-CGA-ORD-08-02-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión extraordinaria de fecha 18 de enero de 2022.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE ENERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 033-CGA-ORD-08-02-2022:

En conocimiento del acta, la misma que fue remitida con antelación a los miembros de la Comisión General Académica, es aprobada el acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de enero de 2022.

3.- ASUNTOS ACADÉMICOS.

3.1 AMPLIACIÓN DE PLAZO DE FECHA DE DEFENSA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, YUPA FARFÁN ELIZABETH PATRICIA, CARRERA DE CONTABILIDAD C.P.A. - UFAP:

Se conoce el oficio 0290-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 034-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que la Resolución 027-CGA-25-01-2022, resolvió: *"La Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve TRASLADAR la documentación presentada por la señorita estudiante a la Facultad para que se solicite informe al Director de Carrera de Contabilidad y Auditoría sobre el estado del proceso de titulación en la que se encuentra actualmente la señorita Elizabeth Patricia Yupa Farfán y con ese insumo se dé contestación a la solicitud de ampliación de plazo del proceso de titulación planteado por la señorita estudiante"*;

Que, con oficio 0145- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, se remite oficio al señor Director de la Carrera de Contabilidad y



Auditoría, con el siguiente texto: *"Reciba un atento y cordial saludo; adjunto al presente sirvase encontrar el Oficio 034- CGA-SA-UNACH-2022 - RESOLUCIÓN No. 027-CGA-25-01-2022, suscrita por el Mgs. Pedro Orozco Quiroz, Secretario Académico y de la Comisión General Académica, conforme la normativa citada, el análisis de situación académica de la estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve TRASLADAR la documentación presentada por la señorita estudiante a la Facultad para que se solicite informe al Director de Carrera de Contabilidad y Auditoría sobre el estado del proceso de titulación en la que se encuentra actualmente la señorita Elizabeth Patricia Yupa Farfán y con ese insumo se dé contestación a la solicitud de ampliación de plazo del proceso de titulación planteado por la señorita estudiante; documentos que envío con el fin de que se dignen atender la Resolución antes referida de manera urgente"*.

Que, mediante oficio 0155-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, de 27 de enero de 2022, se adjunta el oficio 133-DCCA-FCPYA-UNACH, suscrito por el señor Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, informe en base al oficio 034-CGA-SA-UNACH-2022, AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL PROCESO DE TITULACIÓN, YUPA FARFÁN ELIZABETH PATRICIA, CARRERA DE CONTABILIDAD -UFAP; en el que señala:

"(...) comunico, en cumplimiento a la resolución No. 034-CGA-26-01-2021 se efectuó el Plan de Contingencia para el desarrollo de la titulación como última oportunidad para las estudiantes de la UFAP para lo cual se procedió a la aprobación y ejecución de dicho plan y se cumplió con el proceso de actualización de conocimientos, aprobación de temas y perfiles por parte de Comisión Carrera. Al momento, la citada estudiante, concluyó con la elaboración de la tesis, cuenta con la calificación, dictamen favorable y dictamen de conformidad tanto del tutor como de los miembros del tribunal; sin embargo no entró en el plazo para la defensa, como última fecha el 11 de enero de 2022; a decir de la alumna debido a que su esposo e hijo enfermaron de Covid 19 y ya que sus familiares precisaban su cuidado no finiquitó a tiempo el proceso; para lo cual presenta la documentación al respecto, misma que se adjunta. Cabe mencionar que dicha estudiante cuenta con todos los requisitos para presentarse a la defensa del proyecto de investigación; de acuerdo al Artículo 20.-Del procedimiento para la realización del Proyecto de Investigación. Literal q. El estudiante al término de hasta cinco días, solicitará al Decano de la Facultad que se fije fecha y hora para la sustentación del informe final del trabajo de investigación. El estudiante deberá presentar el informe final en tres ejemplares, además el certificado de culminación de estudios, certificado de cumplimiento de 400 horas de Organización del Aprendizaje y certificado de actualización de datos del Sistema de Control Académico (SICOA) del REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TITULOS ; por lo que salvo mejor criterio, se solicita considerar extenderle fecha y hora para la disertación de su trabajo; documentos que envío a usted y por su digno intermedio sea tratado y analizado por Comisión General Académica".

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;



Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*";

Que, el artículo 8 de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, dice: "*Lugar, modalidad, horas y plazos para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad.- Las IES podrán modificar temporalmente o establecer alternativas excepcionales de los lugares, modalidad, horas y plazos para asegurar el cumplimiento de las actividades de prácticas preprofesionales, titulación, integración curricular y vinculación con la sociedad; siempre que no se afecte la calidad y rigurosidad académica. Podrán también, suspenderlas en función del tiempo de vigencia de la presente normativa.*" (Artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-16-No.330-2020, de 15 de julio de 2020);

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **ACOGER** el informe presentado por el máster Iván Arias, Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, respecto a la situación actual del proceso de titulación de la señorita Yupa Farfán Elizabeth Patricia, estudiante de la Carrera de Contabilidad C.P.A – UFAP.

Segundo: **AUTORIZAR** de manera excepcional, la extensión de fecha y hora para la disertación del proyecto de investigación a favor de la señorita Yupa Farfán Elizabeth Patricia, estudiante de la Carrera de Contabilidad C.P.A.–UFAP, cuyo plazo vence el viernes 18 de febrero de 2022.

3.2 VALIDACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA UNACH- 1S 2022, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN, DIRECCIÓN ACADÉMICA:

Se conoce el oficio 0388-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 035-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que, con oficio 0119-CAN-UNACH-2022, suscrito por la ingeniera María Isabel Uvidia, Coordinador de Admisión y Nivelación y el ingeniero Danny Velasco Silva, Director Académico, se remite al Vicerrectorado Académico la Validación de la Oferta Académica Unach – 1S 2022, para que se trate en Comisión General Académica. El oficio indica lo siguiente:

"En atención al correo electrónico suscrito por su Autoridad, de fecha 07 de febrero de 2022, referente a la "VALIDACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA UNACH- 1S 2022", solicitada por el Señor Luis Fernando Cuji Llugna SUBSECRETARIO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGES-SIES-2022-0172-O, de fecha 04 de febrero de 2022, nos permitimos poner en su conocimiento que en coordinación con la Dirección Académica de la Institución, hemos procedido a realizar la validación solicitada, debiendo informar lo siguiente:

1. 30 carreras de la Universidad se encuentran en estado "VIGENTE" de régimen 2013 que podrán ser ofertadas.



2. La carrera de Derecho se encuentra en estado "NO VIGENTE HABILITADA PARA REGISTRO DE TÍTULO".

Por lo antes expuesto; y, con la finalidad de poner en conocimiento de la situación, a los señores Decanos (a) y Subdecanos (o), solicitamos de la manera más comedida se sirva autorizar a quien corresponda, la presente "VALIDACIÓN DE OFERTA ACADÉMICA UNACH- 1S 2022", se trate en Comisión General Académica.";

La Comisión General Académica, conforme las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe de Validación de la Oferta Académica Unach – 1S 2022, remitido por Coordinación de Admisión y Nivelación y la Dirección Académica.

Segundo: REMITIR a la autoridad máxima de la institución el informe de Validación de la Oferta Académica Unach – 1S 2022, con la finalidad de dar contestación al oficio SENESCYT-SGES-SIES-2022-0172-O, suscrito por el Señor Luis Fernando Cuji Llugna, Subsecretario de Instituciones de Educación Superior.

3.3 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, VALLEJO LÓPEZ CRISTHIAN DANIEL, CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL:

Se conoce el oficio 0199-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 036-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que, mediante oficio S/n de fecha 14 de enero de 2022, el estudiante VALLEJO LÓPEZ CRISTHIAN DANIEL con CC: 0604263582, estudiante de la carrera de INGENIERÍA CIVIL señaló: *"Me permito solicitar comedidamente la correspondiente PRORROGA en el proceso de titulación, debido a que por motivos de no haber sido informado dentro de la capacitación de la Unidad de Titulación que el cursar en dicha Unidad es necesario para la defensa del proyecto de investigación, pues al momento cuento con todos los certificados emitidos por Titulación dado a que mi proyecto ya fue terminado, revisado y cuento con los demás documentos para la sustentación del proyecto. Se me impide poder realizarlo pues no me encuentro matriculado en la Unidad de Titulación vigente"*;

Que, con oficio 0059-DFI-UNACH-2022, de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el ingeniero Edison Patricio Villacrés Cevallos, Decano de la Facultad de Ingeniería, indica que en respuesta al oficio s/n, de fecha 14 de enero de 2022, informa: *"En base al REGLAMENTO DE TITULACIÓN ESPECIAL PARA CARRERAS NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TÍTULOS, Artículo 6.-Matricula para la Unidad de Titulación Especial. -Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos: a. Aquellos estudiantes que cursen el ultimo nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. En tal virtud, no procede su pedido por cuanto los procesos de prórroga fueron atendidos hasta el 17 de enero de 2022,*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

como lo establece el calendario académico, al momento su pedido es extemporáneo, además no justifica dicho pedido. Particular que informo para los fines pertinentes".

Que, a través de oficio S/N de fecha 20 de enero de 2022, el estudiante apela la respuesta de del Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio dirigido al Vicerrectorado Académico indica lo siguiente: *"Yo, VALLEJO LÓPEZ CRISTHIAN DANIEL con CC: 0604263582, estudiante de la carrera de INGENIERÍA CIVIL me permito solicitar comedidamente la correspondiente APELACIÓN en base a la REFORMA REGLAMENTO RÉGIMEN ACADÉMICO DE LAS CARRERAS DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Artículo 42.-Instancia de apelación de trámites académicos estudiantiles. -Los trámites académicos estudiantiles que hayan sido negados por el Decanato o Coordinación de Apoyo Académico, podrán ser apelados ante la Comisión General Académica (CGA). Cuando el estudiante considere que la decisión tomada no es favorable a sus intereses podrá presentar su apelación adjuntando la documentación que fundamente su petición, para el efecto se aplicará el siguiente procedimiento: a)La solicitud de apelación podrá ser formulada por el estudiante al Vicerrectorado Académico, instancia que preside la CGA. La apelación deberá presentarse dentro de 10 (diez) días laborables, contados a partir de la notificación de la negativa oficial del Decanato, misma que deberá adjuntar toda la documentación que haya sido presentada. Cumplido el tiempo indicado, no se admitirán solicitudes de apelación. El estudiante podrá adicionar nueva documentación que sirva para ampliar el análisis de la CGA, situación que deberá dejarla sentada en la petición de apelación; En tal virtud y en negativa a la respuesta emitida por el Ph.D. Patricio Villacrés Decano de la Facultad de Ingeniería, por cuanto a la matricula de PRÓRROGA en el proceso de Titulación, debido a que por motivos de no haber sido informado dentro de los procesos de capacitación de la Unidad de Titulación que el cursar dicha Unidad es necesario para la defensa oral del proyecto de investigación así se haya concluido el trabajo de investigación, además que al solicitar a secretaria de la carrera los documentos necesarios para la defensa del trabajo tampoco me manifestó que debo estar cursando Titulación, me solicitó el comprobante de la matricula de Titulación y como realicé dos procesos de Titulación, en la segunda ocasión concluí el trabajo pues obtuve certificados, informes y demás documentos que otorga la Unidad de Titulación cuando se finaliza el proceso, pues la finalidad de dicha Unidad es desarrollar el trabajo de titulación para la obtención del título profesional, por tal motivo, el comprobante que afirmé entregar era ese, dado que en ese periodo terminé el proyecto y que no me indicó que debía ser el comprobante de Titulación vigente. Por lo expuesto, se me impide la sustentación del trabajo de investigación pues no me encuentro matriculado en la Unidad de Titulación vigente".*

Que, la Norma Suprema consagra que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión ideología (...) ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de



desigualdad. Y que, ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5, consagra que son derechos de los estudiantes "(...) a) *Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...)*";

Que, el artículo 6 del el Reglamento de Titulación Especial para Carreras No Vigentes Habilitadas para registro de títulos dice:

"Matrícula para la Unidad de Titulación Especial. - Los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos:

a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida. En caso de que no culminen en el último nivel de la carrera, tendrán un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos periodos académicos ordinarios consecutivos, para lo cual, deberán solicitar al Decano, las correspondientes prórrogas. Los estudiantes que se matricularon en la Unidad de Titulación Especial cursando el último nivel de la carrera, y reprobren una o varias asignaturas no podrán continuar su proceso de titulación hasta que finalicen la malla curricular.

b. Aquellos estudiantes que terminaron la malla curricular y no iniciaron el proceso de titulación, deberán solicitar al Decano la correspondiente prórroga y matricularse en la Unidad de Titulación Especial, para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida dentro de ese periodo académico pudiendo solicitar un plazo adicional el equivalente a un periodo académicos ordinarios consecutivo.

c. Los estudiantes que no alcanzaron el puntaje establecido tanto en el examen de grado de carácter complejo teórico o teórico - práctico podrán solicitar autorización para rendir un examen de gracia y en caso de reprobado esta segunda oportunidad se entenderá que el estudiante reprobó la modalidad de titulación.

d. En caso que el estudiante reprobe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas.

e. Aquellos estudiantes que hayan reprobado la modalidad de titulación y hayan agotado las dos prórrogas, no podrán cambiarse de modalidad de titulación y tendrán una única oportunidad para aprobar la titulación mediante actualización de conocimientos.

En todos los casos descritos, el primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel ni valor similar. De hacer uso del segundo periodo requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, que establezca el Reglamento Aplicación de la Gratuidad de la Educación Superior de la UNACH vigente."

Que, en el calendario académico aprobado mediante Resolución 0296-CU-UNACH-27-10 por Consejo Universitario para el periodo académico noviembre 2021 - marzo 2022, consta el periodo de matrículas en titulación del 29 de noviembre al 17 de diciembre de 2021.

La Comisión General Académica, conforme la normativa citada y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **AUTORIZAR** matrícula en titulación especial extemporánea para el periodo académico 2021 - 2S, a favor del señor Vallejo López Cristhian Daniel, estudiante de la Carrera de Ingeniería Civil. La matrícula debe realizarse en un plazo de 3 días a partir de la notificación de esta resolución.



3.4 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL, PILAMUNGA CAYAMBE HERNÁN GUSTAVO, CARRERA DE DERECHO:

Se conoce el oficio 0259-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 037-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que, con Resolución 017-CGA-18-01-2022, la Comisión General Académica resolvió: *"Primero: NEGAR el pedido de matrícula en titulación especial extensiva del señor Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, estudiante de la Carrera de Derecho, conforme el informe emitido por la Dirección de Carrera, mismo que no contempla la situación académica que al señor estudiante le corresponde conforme los plazos establecidos en la normativa vigente. Segundo: DISPONER solicite se corrija la situación académica del estudiante, es decir que, la carrera y facultad remita el trámite de modificación de matrícula del periodo académico mayo – octubre 2021, en relación a las matrículas en actualización de conocimientos del señor estudiante, en virtud que en el periodo académico mayo – octubre 2021, le corresponde matrícula en actualización de conocimientos primera"*;

Que, el oficio 0126-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por el economista Patricio Sánchez Cuesta, Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en su parte pertinente dice: *"(...) en atención a la Resolución No. 017-CGA-18-01-2022, remito el informe presentado por la Sra. Directora de la Carrera de Derecho, referente a la matrícula en la Unidad de Titulación Especial, requerido por el Sr. Hernán Pilamunga Cayambe; documento que envío para conocimiento y resolución de Comisión General Académica"*;

Que, con oficio 0132-DCD-UNACH-2022, suscrito por la doctora Rosita Campuzano, Directora de Carrera de Derecho, se remite el informe de matrícula en titulación especial del Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, mismo que indica lo siguiente: *" (...) en atención Oficio No. 111-D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022, que hace referencia a la petición del Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe estudiante de la Carrera de Derecho quien solicita se indique las condiciones de su matrícula en Titulación especial, me permito informar lo siguiente: El Sr. Hernán Gustavo Pilamunga Cayambe, culminó su malla curricular en el periodo académico abril agosto 2019. Se matriculó en Titulación especial, Examen Complexivo en el periodo noviembre mayo – octubre 2021 Segunda Prórroga pagada, en Actualización de Conocimientos. Procede autorizar la matrícula en titulación especial de acuerdo a lo dispuesto en la resolución No. 017-CGA-18-01-2022 que indica: en el periodo 2021 – 2S (noviembre 2021 – marzo 2022) le corresponde 2da prórroga en actualización de conocimientos. El señor estudiante reprueba el examen complexivo en el periodo mayo – octubre 2021, y conforme a la normativa vigente, debe matricularse nuevamente en actualización de conocimientos, última prórroga bajo la misma modalidad de titulación conforme el artículo 6, literal e) de Reg. Titulación Carreras no vigentes."*

Que, el señor Pilamunga Cayambe Hernán Gustavo cuenta con una matrícula con 2da prórroga en actualización de conocimientos si haber sido matriculado previamente con la primera prórroga en actualización de conocimientos, por lo que se debe corregir su situación académica, previo a la matrícula en este periodo académico, incluyendo el tema de los rubros ya cancelados por el señor estudiante puesto que pagó 300 USD



cuando le correspondía pagar 200 USD, en este periodo debería pagar los 300 USD con la nueva matrícula.

La Comisión General Académica, conforme al análisis de situación académica del estudiante y las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve SOLICITAR se realice un alcance al oficio 0132-DCD-UNACH-2022, suscrito por la doctora Rosita Campuzano, Directora de Carrera de Derecho, en el cual detalle el mecanismo para resolver la situación académica del señor Pilamunga Cayambe Hernán Gustavo, previo a la matrícula en titulación especial para el periodo 2021 – 2S.

3.5 MATRÍCULA EN TITULACIÓN DE VARIOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA

Se conoce el oficio 0200-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 038-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que, con Resolución 012-CGA-11-01-2022, emitida por la Comisión General Académica el 11 de enero de 2022, se resolvió: "*AUTORIZAR matrícula en titulación especial para el periodo académico 2021 – 2S a los siguientes estudiantes de las Carrera de Odontología:*

Kely Dayanara Espinoza Carvaja

Cristina Fernanda Jara Romero

Josselyn Eliss Miranda Fernández

Viviana Estefanía Chochos Agualongo

Jeremy Patricio Paredes Moreno

Castillo Parra Robin David

Velasteguí Pazos Andrea Nicole

Jara Romero Cristina Fernanda

En virtud de que los señores estudiantes cumplieron con los plazos establecidos para la presentación de requisitos y documentos solicitados y a los argumentos expuestos por el Señor Decano y Director de Carrera quienes manifiestan que dichos trámites no pudieron ser atendidos de manera oportuna, determinándose que tal situación no es imputable a los señores estudiantes. Las matrículas deben realizarse en un plazo de 48 horas una vez notificada esta resolución.";

Que, la Facultad de Ciencias de la Salud en oficio UNACH-D-AC-FCS-2022-0054-OF de fecha 20 de enero de 2021 remite el alcance a los oficios UNACH-D-AC-FCS-2022-0038-OF, UNACH-D-AC-FCS-2022-0023-OF, UNACH-D-AC-FCS-2022-0040-OF, en donde comedidamente solicita se analice y autorice el pedido de Matrícula en Titulación de



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

varios estudiantes de la carrera de Odontología; ya que, por situaciones de orden administrativo y causas de salud, no se pudo realizar los trámites en su debido tiempo. Por lo que solicita ampliar las justificaciones de la extemporaneidad de dichos trámites y adjuntar los documentos para que sean incluidos en los expedientes respectivos. La Lic. Mónica Saltos, secretaria de la carrera de Odontología presentó complicaciones en su salud; posteriormente, debió someterse a una cirugía, debido a esta situación, se solicitó a la Sra. María Fernanda Cepeda secretaria de la Carrera de Medicina que colabore en la medida de sus posibilidades, reemplazar a la Lic. Mónica Saltos; sin embargo, debido a, la congestión de trámites de las carreras de Medicina y Odontología se presentó un retraso en los mismos, el Sr. Director de la Carrera, Dr. Carlos Albán, presentó problemas en su salud, se adjunta la certificación médica; además, comunicó problemas en su cuenta de correo electrónico por encontrarse en la capacidad máxima de almacenamiento; por tal motivo, realizó el pedido de apoyo tecnológico vía correo electrónico a la Dirección de TICS, pues varios de su correo rebotaban o quedaba almacenados en otra bandeja se anexa evidencia respectiva.

Que, en oficio 001-SCMFC-FCS-2022, de fecha 5 de enero de 2022, suscrito por Ma. Fernanda Cepeda Secretaria de la Carrera de Medicina se señala: *"...me encuentro supliendo de manera temporánea a la secretaria de la carrera de Odontología y al mismo tiempo realizando mis funciones cotidianas dentro de la carrera de Medicina, existen algunos trámites de estudiantes que por un error involuntario no fueron atendidos, es por ello que solicito de la manera más comedida y con las debidas disculpas, se realice el trámite de apertura del sistema en la instancia respectiva para que los alumnos sean matriculados en la unidad de titulación."* Se remite listado de estudiantes: Kely Dayanara Espinoza Carvajal, Cristina Fernanda Jara Romero, Josselyn Eliss Miranda Fernández, Viviana Estefanía Chochos Agualongo, Jeremy Patricio Paredes Moreno, Castillo Parra Robin David y Velastegui Pazos Andrea Nicoles.

Que, a través de Certificados Médicos se justifica la situación médica de, Mónica Morayma Saltos Flores, Carlos Alberto Albán Hurtado, María Fernanda Cepeda Vizúete.

Que, a través de capturas de pantalla se visualiza que el señor Director de la Carrera de Odontología solicita el apoyo a la Dirección de Tecnologías de la Información y comunicación dice: *"Estimado Ingeniero Javier si fuera tan gentil por favor de ayudarme en mi correo me sale un mensaje que indica el buzón está completo el 91% corrija esto en la configuración de almacenamiento, lo que me ha traído inconvenientes al enviar o recibir correos ya que regresan a borradores en algunos casos sin embargo hay muchos documentos que tengo como respaldo y no puedo borrar si habría la posibilidad de que me ayude a crear un respaldo adicional para que el correo trabaje de manera normal por favor."*

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los



procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el Art. 6 Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos establece que los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial. Para el efecto se aplican los siguientes casos: a. Aquellos estudiantes que cursen el último nivel deberán matricularse en la unidad de titulación Especial para desarrollar y aprobar la modalidad de titulación escogida.

En atención al presente caso y con fundamento en lo que expresa la normativa señalada en líneas anteriores, la actuación administrativa de esta Comisión se efectúa de conformidad a lo señalado en la norma constitucional y normas jurídicas que reglamentan la actuación de la función administrativa de las instituciones del sector público, frente a ello en atención al derecho a la educación de los estudiantes involucrados en la presente situación en aplicación a la norma interna Art. 6 del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos, de acuerdo a los antecedentes expresados en los oficios UNACH-D-AC-FCS-2022-0054-OF de fecha 20 de enero de 2021, 001-SCMFC-FCS-2022 de fecha 5 de enero de 2022 y documentos que se adjuntan a la petición para garantizar el derecho de los estudiantes a continuar con su proceso académico previo la obtención de su título esta Comisión analiza el error y la extemporaneidad de la tramitación del pedido de matrícula en la Unidad de Titulación Especial de los estudiantes Kely Dayanara Espinoza Carvajal, Cristina Fernanda Jara Romero, Josselyn Eliss Miranda Fernández, Viviana Estefanía Chochos Agualongo, Jeremy Patricio Paredes Moreno, Castillo Parra Robín David y Velastegui Pazos Andrea Nicoles situación que no deviene de la culpa de los mismos ya que por el contrario cumplieron con los requerimientos institucionales en relación a los tiempos de matrícula, lo cual es confirmado por el Director de Carrera.

Con lo expuesto de acuerdo con el análisis realizado, la Comisión General Académica, en base a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve ACOGER y AUTORIZAR el pedido de ampliar las justificaciones de la extemporaneidad de dichos trámites y adjuntar los documentos para que sean incluidos en los expedientes respectivos.



3.6 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS, SALGADO CASTELO CHRISTIAN JOSEPH, CARRERA DE PEDAGOGÍA DE LAS ARTES Y LAS HUMANIDADES:

Se conoce el oficio 0201-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 039-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en of 0096-DCEHT-UNACH-2022, de fecha 14 de enero de 2022 niega el pedido realizado por el estudiante Christian Joseph Salgado Castelo portador(a) de la cédula de identidad 0604424358, del quinto Semestre, de la carrera de Pedagogía de las artes y las humanidades es atribución de esta Comisión General Académica resolver las apelaciones presentadas;

Que, con oficio s/n de fecha 20/01/2022, suscrito por Christian Joseph Salgado Castelo, se solicita la justificación del 25% de sus asistencias a las materias de maderería I y criterios pedagógicos debido a que no pudo asistir por una calamidad doméstica se encontraba privado de su libertad desde el 29/10/21 hasta el 28/12/21 por apremio personal total y por falta de recursos para ponerme al día con mis pagos y como establece en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo, reformado en agosto del 2021, en su Art. 70 adjunta los documentos justificativos:

Que, mediante Certificado emitido por el Coordinador de Centro de Privación de libertad Chimborazo 3 de fecha 22 de diciembre de 2021 se establece que Christian Joseph Salgado Castelo se encuentra en calidad de detenido en ese centro de Privación de la libertad cumpliendo su APREMIO PERSONAL TOTAL de 60 días hasta el 28 de diciembre de 2021, se otorga su libertad el 29 de diciembre de 2021 por parte del señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba;

Que, en oficio 014-P-UNACH-2022 de 12 de enero de 2022 suscrito por el señor Procurador General Institucional se remite contestación a la comunicación presentada por parte del Sr. Christian Joseph Salgado Castelo en el que se señala: *"... toda vez que las inasistencias no han sido producto de actividad académica o circunstancia médica evidenciable, solo nos queda analizar lo que respecto a la calamidad doméstica, conceptualmente, todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad, cabe mencionar además que los eventos que pueden ser considerados como calamidad doméstica en un simil a la fuerza mayor o el caso fortuito no devienen de una responsabilidad directa del administrado. en el presente caso, como se ha expresado en los antecedentes, el suceso que motivo el apremio personal no responde bajo ningún concepto a un caso fortuito puesto que a partir de la citación con la demanda dentro de un juicio de alimentos, el demandado conoce de su obligación de sufragar alimentos a favor de su hijo menor de edad, más aun después de la emisión de la sentencia respectiva, teniendo en consideración que el proceso data del año 2017; en este sentido, correspondió única y*



exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de la sentencia, tomemos como consideración adicional que dentro del proceso el estudiante podía en cualquier momento igualarse en las pensiones alimenticias para dejar sin efecto la medida cautelar y su decisión fue no cancelar y mantenerse privado de su libertad por 60 días. Con lo manifestado se evidencia responsabilidad civil imputable al señor estudiante Christian Joseph Salgado Castelo que en el caso de alimentos incluye privación de libertad, misma que ocasiona efectos jurídicos en cuanto al cumplimiento al cumplimiento de sus actividades académicas principalmente la falta de ingreso a clases. Por los antecedentes expuestos y de acuerdo al análisis realizado es criterio de la Procuraduría establecer como improcedente el pedido formulado por el estudiante Christian Joseph Salgado Castelo por cuanto los fundamentos de su petición no se enmarcan dentro de los casos establecidos en el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH analizado en líneas anteriores.”;

Que, la Norma Suprema consagra en su Art. 83 numeral 16 que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: *“Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten;*

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo nos habla del Principio de juridicidad que conlleva que la actuación administrativa se someta a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el Art. 30 del Código Civil señala: *“Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;*

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes *“(…) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”;*

Que, el artículo 70 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo señala que: *“El estudiante solicitará por escrito a la Dirección de Carrera, la justificación de su inasistencia, en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores a la misma, en forma física o en línea. Las solicitudes de justificación de inasistencia deberán ser presentadas adjuntando los documentos justificativos. El estudiante podrá solicitar la justificación de su inasistencia, en los siguientes casos: 1. Calamidad doméstica;”;*

El presente caso se plantea a través de una solicitud realizada parte del sr. Christian Joseph Salgado Castelo portador(a) de la cédula de identidad 0604424358, estudiante del quinto Semestre, de la carrera de Pedagogía de las artes y las humanidades el mismo que solicita en razón de la competencia que tiene este organismo, resuelva su requerimiento en relación a la justificación del 25% de sus asistencias a las materias de maderería I y criterios pedagógicos debido a que no pudo asistir por una calamidad doméstica se encontraba privado de su libertad desde el 29/10/21 hasta el 28/12/21 por apremio personal total y por falta de recursos para ponerme al día con mis pagos se sustenta en lo que establece el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad



Nacional de Chimborazo, reformado en agosto del 2021, en su Art. 70 para lo cual adjunta un certificado emitido por el Coordinador de Centro de Privación de libertad Chimborazo 3 de fecha 22 de diciembre de 2021 que establece que el compareciente se encuentra en calidad de detenido en ese centro de Privación de la libertad cumpliendo su APREMIO PERSONAL TOTAL de 60 días hasta el 28 de diciembre de 2021, se otorga su libertad el 29 de diciembre de 2021 por parte del señor Juez de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Riobamba; por cuanto la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías en of.0096-DCEHT-UNACH-2022, de fecha 14 de enero de 2022 negó su pedido, ante este antecedente la Comisión General Académica tomando en consideración la que determina la Constitución de la República del Estado, que es una norma que garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos tanto en este instrumento nacional como en los instrumentos internacionales, particularmente en el caso de la educación, como organismo se toma la decisión administrativa conforme el ordenamiento jurídico, en atención a ello, la misma norma constitucional en el caso que nos atañe expone en su Art. 83 numeral 16 que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley la de *"Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. ..."*; se debe entender, que así como tenemos derechos los cuales deben ser respetados, también tenemos obligaciones, y esas obligaciones no se pueden evadir, mucho más cuando se trata de grupos de atención prioritario; a esta situación que nos presenta el señor estudiante no lo podríamos llamar de ninguna manera caso fortuito o fuerza mayor, es claro la definición que el Art. 30 del Código Civil no da *"Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como lo señala la Procuraduría General Institucional en su criterio "... el suceso que motivo el apremio personal no responde bajo ningún concepto a un caso fortuito puesto que a partir de la citación con la demanda dentro de un juicio de alimentos, el demandado conoce de su obligación de sufragar alimentos a favor de su hijo menor de edad, más aun después de la emisión de la sentencia respectiva, teniendo en consideración que el proceso data del año 2017; en este sentido, correspondió única y exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de la sentencia,..."*; debe entenderse que el caso fortuito o la fuerza mayor son eventos que suceden imprevistamente, no se puede evitar su hecho a pesar que las personas actúen en prudentemente, en el caso particular su privación de libertad no es un hecho aislado e imprevisto tuvo pleno conocimiento de las resoluciones de la autoridad judicial competente en materia de niñez y adolescencia por lo que se pudo evitar la privación de su libertad por 60 días. En relación a lo que establece el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, este prescribe que para la justificación de inasistencia de un estudiante, se lo hará en el transcurso de hasta 5 (cinco) días laborables posteriores al hecho acontecido, el estudiante notifica de su situación personal posterior al 28 de diciembre de 2022 fuera del tiempo establecido, además se fundamenta en el numeral 1 *"Calamidad doméstica"* y como señala el criterio de Procuraduría General Institucional *"la calamidad doméstica, conceptualmente, es todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del estudiante, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad,..."* el articulado de la norma interna nos dice que las faltas se justificarán cuando sean producto de calamidad doméstica; la privación de la libertad por el no pago de pensiones alimenticias a favor de su hijo/a menor de edad, no constituye un suceso



familiar, ya que aquello es responsabilidad exclusiva del estudiante en su calidad de padre mucho más si tiene conocimiento pleno del proceso judicial;

Con lo expuesto de acuerdo al análisis realizado por la Comisión General Académica, en base a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve **NEGAR** la petición realizada por parte de Christian Joseph Salgado Castelo, ya que su caso no cumple con lo establecido en el Art. 70 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la Universidad Nacional de Chimborazo, ni es uno de los casos establecidos como fortuito o fuerza mayor.

3.7 LEGALIZACIÓN DE ÓRDENES DE PAGO DE VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE ARQUITECTURA:

Se conoce el oficio 0266-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 040-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que la Facultad de Ingeniería en oficio 0128-DFI-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería remite el oficio 023-CA-UNACH-2022, suscrito por el Arq. Nelson Muy, Director de la Carrera de Arquitectura; y Oficio 025-T-UNACH-2022, suscrito por la Ing. Verónica Reinoso, Coordinadora de Tesorería UNACH para que sea tratado en Comisión General Académica;

Que, en oficio 023-CA-UNACH-2022 de 19 de enero de 2022 suscrito por el Director de Carrera solicito se analice en Comisión Académica de Facultad, o en Comisión General Académica lo siguiente: "1. Caso Srta. *ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA* Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. *ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA* Cl. 1004263206, quien menciona que al iniciar el período académico *MAYO -OCTUBRE 2021* se emitieron dos órdenes de pago por \$55,00 Orden No. 295362 y 295372 correspondientes a la matrícula No. matrícula N° 453390, mismas que se encuentran canceladas y facturadas. Posteriormente al verificar la matrícula se emite una nueva orden de pago No. 295935 por \$110.00 correspondiente a la matrícula de dos asignaturas con segunda matrícula. En virtud de lo antes expuesto por la señorita estudiante, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 en virtud de que ya se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos ordenes de pago de \$55,00 a la matrícula No. 453390 y se anule la orden de pago No. 295935 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-1S. 2. Caso Srta. *ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHEL* Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. *ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHEL* Cl. 0604773291, quien solicita se rectifique la orden de pago generada en el período académico *MAYO 2021-OCTUBRE 2021*, matrícula N° 453389, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 295360 errónea por el valor de \$55,00 valor que fue cancelado con factura No. 002020000009741 Posteriormente al verificar la matrícula se emite una nueva orden de pago No. 295934 por \$110.00 correspondiente a la matrícula de



dos asignaturas con segunda matrícula. En virtud de lo antes expuesto por la señorita estudiante, se solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula No. 453389 y se anule la orden de pago No. 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S.

3. Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA CI. 0202067906, quien solicita se rectifique la orden de pago generada en el Periodo 2021-2S, matrícula N° 491991, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 302157 errónea por el valor de \$165,00 por 6 asignaturas, siendo lo correcto se genere orden de pago por 5 asignaturas, debido a que una asignatura fue convalidada. En virtud de lo antes expuesto, se solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas se vincule a la matrícula No. 491991 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 302157.

4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Me permito remitir el informe académico - administrativo de la Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA CI. 2350370678, quien solicita se rectifique la orden de pago generada en el Periodo 2021-2S, matrícula N°485975, debido a que al inicio del semestre se generó la orden de pago No. 301806 errónea por el valor de \$165,00 por 6 asignaturas, siendo lo correcto se genere orden de pago por 5 asignaturas, debido a que una asignatura fue convalidada. En virtud de lo antes expuesto, se solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806.”;

Que, en oficio 0092-DFI-UNACH2022, el Decanato de Ingeniería solicita se verifique la veracidad de lo expuesto y se den directrices por parte de la coordinación de Tesorería UNACH, para solventar lo indicado por los estudiantes, para su posterior envío a Comisión General Académica;

Que, en oficio 025-T-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por la Coordinadora de la Gestión de Tesorería UNACH se expresa: "Toda vez que se han analizado el caso de los estudiantes se sugiere lo pertinente para cada caso: 1. Caso Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295362 en virtud de que ya se encuentra facturada (FACT No. No. 1010000084702), se vinculen las dos órdenes de pago de \$55,00 a la matrícula No. 453390 y se anule la orden de pago No. 295935 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. Al estar facturada la Orden de pago No. 295362 mediante factura No. 1010000084702), esta Orden no puede ser anulada por lo que secretaria Académica debería enlazar las Ordenes y Facturas de la Matrícula que den el valor \$ 110.00 y que estén pagadas para poder legalizar la matrícula. 2. Caso Srta. ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHIEL Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago No. 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55,00 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula No. 453389 y se anule la orden de pago No. 295934 (\$110,00) para de esta manera legalizar la matrícula periodo 2021-1S. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

DE MATRICULA por la diferencia del valor y se debe anular la orden de pago No. 295934 por un valor de \$110.00. 3. Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas se vincule a la matrícula No. 491991 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 302157. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. 4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula No. 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago No. 301806. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. Cabe recalcar que las Órdenes de Pago que han sido ya facturadas NO PUEDEN SER ANULADAS en el Sistema Académico ni en nuestro Sistema de facturación, pues traería problemas y observaciones por en los valores de las declaraciones de impuestos y en el sistema de Ingresos del Ministerio de Finanzas"

La Facultad de Ingeniería en oficio 0128-DFI-UNACH-2022 de 27 de enero de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería pide sea tratado en Comisión General Académica, los casos que se remiten en oficio 023-CA-UNACH-2022, y Oficio 025-T-UNACH-2022, los mismos que están relacionados a órdenes de pago de Andrade Muenala Emyly Valentina, Alvarez Hernández Odalis Mishel, Gutierrez Barragán Sofia Natalia, Garcés Carrión Valeria Dayana, se solicita se anulen órdenes de pago anteriores y se emitan nuevas con los valores cancelados hasta la fecha, además pide se cambie la situación de anulada a Pagada en el SICOA, para mayor claridad la misma facultad solicita directrices a la unidad encargada de la tramitación de estos procesos financieros, es así que la Coordinación de la Gestión de Tesorería UNACH sugiere: 1. Caso Srta. ANDRADE MUENALA EMYLY VALENTINA Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago 295362 en virtud de que ya se encuentra facturada (FACT 1010000084702), se vinculen las dos órdenes de pago de \$55.00 a la matrícula 453390 y se anule la orden de pago 295935 (\$110.00) para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-1S. Al estar facturada la Orden de pago 295362 mediante factura 1010000084702), esta Orden no puede ser anulada por lo que secretaria Académica debería enlazar las Ordenes y Facturas de la Matrícula que den el valor \$ 110.00 y que estén pagadas para poder legalizar la matrícula. 2. Caso Srta. ALVAREZ HERNÁNDEZ ODALIS MISHIEL Solicita se cambie en el SICOA la situación de anulada a Pagada la Orden de pago 295360 en virtud de que se encuentra cancelada (FACT No. 00202000009741), se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor de \$55.00 y se vinculen las dos órdenes a la matrícula 453389 y se anule la orden de pago 295934 (\$110.00) para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-1S. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor y se debe anular la orden de pago 295934 por un valor de \$110.00. 3. Caso Srta. GUTIERREZ BARRAGÁN SOFIA NATALIA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas se vincule a la matrícula 491991 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la



orden de pago 302157. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. 4. Caso Srta. GARCÉS CARRIÓN VALERIA DAYANA Solicita se genere una nueva orden de pago por diferencia de matrícula por el valor que corresponda a las 5 asignaturas, se vincule a la matrícula 485975 para de esta manera legalizar la matrícula período 2021-2S; además se anule la orden de pago 301806. Es correcto lo mencionado se debe proceder con la Emisión de una ORDEN de pago como DIFERENCIA DE MATRICULA por la diferencia del valor. Cabe recalcar que las Órdenes de Pago que han sido ya facturadas NO PUEDEN SER ANULADAS en el Sistema Académico ni en nuestro Sistema de facturación, pues traería problemas y observaciones por en los valores de las declaraciones de impuestos y en el sistema de Ingresos del Ministerio de Finanzas". Tomando en consideración la petición de la Facultad de Ingeniería y la Dirección de carrera y lo expuesto por parte de la Coordinación de la Gestión de Tesorería UNACH esta Comisión General Académica, requiere información adecuada y verificable para poder dar contestación y aplicar el trámite que corresponda en base a la sugerencia emitida por parte de la Coordinación de la Gestión de Tesorería UNACH en relación a que las Órdenes de Pago ya que como lo menciona esa unidad las órdenes de pago que han sido ya facturadas NO PUEDEN SER ANULADAS en el Sistema Académico ni en el sistema de facturación, pues traería problemas y observaciones en los valores de las declaraciones de impuestos y en el sistema de Ingresos del Ministerio de Finanzas.

Con lo expuesto de acuerdo con el análisis realizado por la Comisión General Académica, en base a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: SOLICITAR que se remitan los trámites en forma individual, en virtud de que la situación de cada estudiante es particular.

Segundo: SOLICITAR que se adjunte el informe de la Secretaria de la Carrera en la cual se informe el motivo por el cual se generaron varias órdenes de pago, en unos casos, y en otros por qué se generaron órdenes de pago por valores que no corresponden.

Tercero: SOLICITAR se adjunten las facturas correspondientes con las que se justifican los pagos.

3.8 ELIMINACIÓN Y GENERACIÓN DE NUEVAS MATRÍCULAS EN TITULACIÓN ESPECIAL, MODALIDAD PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, PERÍODO 2021 2S, CARRERA DE ECONOMÍA:

Se conoce el oficio 0289-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 041-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que en Resolución 016-CGA-18-01-2022, emitida por la Comisión General Académica, se resolvió: *"Primero: NEGAR el pedido en los términos solicitados por los señores estudiante (solicita autorización de cambio de modalidad), ya que el trámite remitido corresponde a una modificación de matrícula para el periodo académico actual, lo que implica la eliminación de la matrícula existente y la creación de una nueva matrícula donde consta el cambio de modalidad, previo informe de la Dirección de Carrera con el*



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

detalle de la situación académica que le corresponde. Segundo: RECOMENDAR la correcta aplicación de la normativa, por cuanto los señores estudiantes se encuentran ya matriculados en el periodo académico vigente antes de culminar con su proceso de titulación en la modalidad examen de carácter complejo.”;

Que, en oficio 025, 026, 027, 028 y 029-DCE-TELETRABAJO-UNACH de 26 de enero de 2022 suscrito por el señor Director de la Carrera de Economía informa al señor Decano de la Facultad que en virtud de la resolución RESOLUCIÓN 016-CGA-18-01-2022 debo indicar: "el Sr. Alex Andrés Agualongo Morocho, estudiante de la Carrera de Economía. - Culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Se matricula en Titulación Especial-Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. En virtud de haber reprobado la modalidad: examen de carácter complejo, en el periodo académico mayo-octubre 2021. PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON PRIMERA PRÓRROGA. la Srta. Jessica Johanna López Montero, estudiante de la Carrera de Economía. - Culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Se matricula en Titulación Especial - Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. En virtud de haber reprobado la modalidad: examen de carácter complejo, en el periodo académico mayo- octubre 2021. PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON PRIMERA PRÓRROGA. la Srta. Karen Marcela Casa Gunsha, estudiante de la Carrera de Economía. -Culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Se matricula en Titulación Especial - Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. En virtud de haber reprobado la modalidad: examen de carácter complejo, en el periodo académico mayo - octubre 2021. PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL- PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON PRIMERA PRÓRROGA. la Srta. Dayana Bertha Sandoval Jara, estudiante de la Carrera de Economía. - Culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. Se matricula en Titulación Especial - Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021. En virtud de haber reprobado la modalidad: examen de carácter complejo, en el periodo académico mayo-octubre 2021.PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON PRIMERA PRÓRROGA. Srta. Nataly Verónica Lozano Simbaña, estudiante de la Carrera de Economía-Culminó su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021-OCTUBRE 2021. Se matricula en Titulación Especial-Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021-OCTUBRE 2021. En virtud de haber reprobado la modalidad: examen de carácter complejo, en el periodo académico mayo-octubre 2021. PROCEDE SU MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON PRIMERA PRÓRROGA;

Que, en Oficio 030-DCE-TELETRABAJO-UNACH de 27 de enero 2022 suscrito por el señor Director de la Carrera de Economía informa al señor Decano de la Facultad que en virtud de la RESOLUCIÓN 016-CGA-18-01-2022, adoptada por la Comisión General Académica, solicito se gestione la eliminación de las matriculas de titulación modalidad Examen Complexivo del presente PERÍODO 2021 2S, de los señores y señoritas: Alex Andrés Agualongo Morocho, Jessica Johanna López Montero, Karen Marcela Casa Gunsha, Dayana Bertha Sandoval Jara, Nataly Verónica Lozano Simbaña, estudiantes que reprobaron la MODALIDAD DE GRADUACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO, por tal motivo solicito también se autorice la apertura del sistema para



que en base a los informes que se adjuntan, se pueda proceder a matricular a los estudiantes en TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN;

Que, en oficio 049-SD-FCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de fecha 31 de enero de 2022 suscrito por la señora Subdecana de la Facultad se remite al señor Decano la información remita por el Director de carrera de Economía, en respuesta a la RESOLUCIÓN 016-CGA-18-01-2022, fue convalidada con Secretaría Académica. Por tal razón, se solicita se remita de manera urgente al Vicerrectorado Académico, con copia al Secretario Académico:

En oficio 0154- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 31 de enero de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad se remite el Oficio 049-SDFCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022, suscrito por la señora Subdecana de la Facultad, informe en base a la a RESOLUCIÓN 016-CGA-18- 01-2022 en la que se solicita eliminación de las matrículas de titulación modalidad Examen Complexivo del presente PERÍODO 2021 2S, de los estudiantes: Alex Andrés Agualongo Morocho, Jessica Johanna López Montero, Karen Marcela Casa Gunsha, Dayana Bertha Sandoval Jara, Nataly Verónica Lozano Simbaña; estudiantes que reprobaron la MODALIDAD DE GRADUACIÓN EXAMEN COMPLEXIVO. También se solicita, se autorice la apertura del sistema para que en base a los informes que se adjuntan, se pueda proceder a matricular a los estudiantes en TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN;

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo nos habla del Principio de juridicidad que conlleva que la actuación administrativa se someta a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los *estudiantes* "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que el Art. 6 literal d) del Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos dispone: *"En caso que el estudiante repruebe la modalidad de titulación escogida, tendrá derecho a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos, es decir dos periodos consiguientes al último en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas."*

En el presente caso se plantea la situación académica en relación a la titulación especial de los señores estudiantes de la carrera de Economía, Alex Andrés Agualongo Morocho, Jessica Johanna López Montero, Karen Marcela Casa Gunsha, Dayana Bertha Sandoval Jara, y Nataly Verónica Lozano Simbaña, en donde se manifiesta que los mencionados culminaron su malla curricular en el periodo académico MAYO 2021 - OCTUBRE 2021, por lo que se matriculan en Titulación Especial - Examen de Grado de Carácter Complexivo en MAYO 2021 - OCTUBRE 2021, por haber reprobado la modalidad: examen de carácter complexivo, se solicita que se autorice su matrícula en titulación especial - proyecto de investigación con primera prórroga. revisada la petición se remite la Resolución 016-CGA-18-01-2022 por lo que se devuelve el trámite a Decanato,



posteriormente, una vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión General Académica, se remite el oficio 0154- D-FCPYA-TELETRABAJO-UNACH-2022 de 31 de enero de 2022 suscrito por el señor Decano de la Facultad y el Oficio 049-SDFCPA-TELETRABAJO-UNACH-2022 para dar trámite a lo requerido y se pueda atender a las peticiones de los estudiantes ya que a través de informe se sustenta el proceso académico a llevarse a cabo y se autorice la apertura del sistema para que en base a los informes que se adjuntan, se pueda proceder a matricular a los estudiantes en TITULACIÓN MODALIDAD PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN. El Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos establece el derecho que tienen los estudiantes a cambiarse de modalidad de titulación por una sola vez, siempre que se encuentre dentro de los plazos establecidos; y en atención al informe remitido desde Dirección de Carrera de Economía se señala que en aplicación a la norma interna, es procedente atender el pedido realizado por la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, en relación al cambio de modalidad solicitada, por lo que se tendrá que tramitar debidamente la eliminación a través del SICOA.

Con lo expuesto de acuerdo al análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: ACOGER el informe remitido por el Director de la Carrera de Economía sobre la situación académica de los estudiantes en proceso de titulación.

Segundo: AUTORIZAR la apertura del sistema SICOA para proceder con la eliminación de las matrículas correspondientes a titulación especial en el periodo académico 2021 – 2S de los señores estudiantes: Alex Andrés Agualongo Morocho, Jessica Johanna López Montero, Karen Marcela Casa Gunsha, Dayana Bertha Sandoval Jara, y Nataly Verónica Lozano Simbaña y posterior matrícula en la modalidad Proyecto de Investigación. Las matrículas deben realizarse en el término de 3 días contados desde el siguiente día hábil a la notificación de esta resolución.

3.9 MATRICULA EN TITULACIÓN ESPECIAL EXTEMPORÁNEA, LOZANO YUMI JUAN SEBASTIÁN, CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO:

Se conoce el oficio 0324-VAC-UNACH-2022 del Vicerrectorado Académico.

RESOLUCIÓN No. 042-CGA-ORD-08-02-2022:

Considerándose, que en oficio s/n de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por Juan Sebastián Lozano Yumi estudiante de la carrera no vigente de Diseño Gráfico solicita PRORROGA en el proceso de titulación y la AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA para la unidad de titulación especial en la modalidad de Proyecto de investigación, sabiendo que la fecha de culminación de los estudios fue: 27 DE ENERO DE 2021;

Que, en oficio 029-DG-FCEHT-2022 de 02 de febrero de 2022 dirigido a Decanato de la Facultad suscrito por el señor Director de la Carrera de Diseño Gráfico solicita la MATRÍCULA EN TITULACIÓN ESPECIAL DE LA CARRERA DE DISEÑO GRÁFICO del



señor LOZANO YUMI JUAN SEBASTIÁN según el caso 4ª para el periodo académico noviembre 2021 a marzo 2022, en virtud que, por un error involuntario no se remitió a tiempo por parte de esta dependencia el informe correspondiente para su matrícula, documentos enviados por el postulante dentro de los plazos establecidos para el efecto;

Que, en oficio 0248-DCEHT-UNACH-2022 de 03 de febrero de 2022 suscrito por la señora Decana de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías se remite a Vicerrectorado Académico el Oficio N° 029-DG-FCEHT-2022, suscrito por el Sr. Director de la Carrera de Diseño Gráfico, quien da a conocer que por un error involuntario, no remitió a tiempo el informe para la matrícula de titulación especial del Sr. LOZANO YUMI JUAN SEBASTIÁN, estudiante que remitió su pedido dentro del periodo correspondiente, por lo expuesto y con el afán de no perjudicar al señor estudiante y reconociendo el error de omisión por parte de la Dirección de Carrera, apelan y solicita, autorizar matrícula en titulación especial para el Sr. LOZANO YUMI JUAN SEBASTIÁN, periodo académico 2021 -2S para que sea considerado en la Sesión de Comisión General Académica;

Que, el Art. 22 del Código Orgánico Administrativo establece que los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 5 literal c), consagra que son derechos de los estudiantes "(...) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución";

Que, el Art. 6 Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos establece que los estudiantes que cursen el último nivel de la carrera o hayan culminado la malla curricular, para desarrollar la modalidad de titulación deberán matricularse obligatoriamente en la unidad de titulación especial;

En oficio s/n de fecha 17 de diciembre de 2021 suscrito por Juan Sebastián Lozano Yumi estudiante de la carrera no vigente de Diseño Gráfico se solicita PRORROGA en el proceso de titulación y la AUTORIZACIÓN DE MATRÍCULA para la unidad de titulación especial en la modalidad de Proyecto de investigación, en base a lo señalado en el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento de titulación especial para carreras no vigentes habilitadas para registro de títulos esta Comisión de conformidad a lo indicado en el pedido de Juan Sebastián Lozano Yumi, y los oficios 029-DG-FCEHT-2022 de 02 de febrero de 2022 y 0248-DCEHT-UNACH-2022 de 03 de febrero de 2022 en garantía del derecho a la educación del estudiante para continuar con su proceso académico previo la obtención de su título, procede a la verificación y análisis del error y la extemporaneidad de la tramitación del pedido de matrícula en la Unidad de Titulación Especial, el estudiante requirió su matrícula dentro de los tiempos establecidos, cumplió con los requerimientos institucionales en relación a los tiempos de matrícula, por lo tanto no se puede afectar su derecho.



Con lo expuesto de acuerdo con el análisis realizado la Comisión General Académica, de acuerdo a la norma jurídica citada y a las atribuciones determinadas en el artículo 161 del Estatuto, en forma unánime resuelve:

Primero: **APROBAR** el pedido de la Facultad para otorgarle matrícula extemporánea al señor Lozano Yumi Juan Sebastián, estudiante de la Carrera de Diseño Gráfico para el periodo académico 2021 – 2S. La matrícula debe realizarse en el término de 3 días contados desde el siguiente día hábil a la notificación de esta resolución.

Segundo: **SUGIERE** que en los informes de situación académica elaborados por el Director de Carrera se haga constar el tipo de matrícula que corresponde, por ejemplo, Primera Prórroga con Actualización de conocimientos, y no hacer referencia a casos (en el informe dice: caso 4 a) los mismo que no se encuentran definidos en la normativa de titulación.

3.- COMUNICACIONES.

Se dan lectura a las siguientes resoluciones adoptadas por Consejo Universitario:

RESOLUCIÓN 0017-CU-UNACH-SE-ORD-03-02-2022: RESOLUCIÓN 007-CGA-11-01-2022: REGISTRO DE MATRÍCULAS, VARIOS ESTUDIANTES, CARRERA DE INGENIERÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

RESOLUCIÓN 0018-CU-UNACH-SE-ORD-03-02-2022: RESOLUCIÓN 275-CGA-26-10-2021 RELACIONADA CON: PROYECTO DE LOS CURSOS DE NIVELACIÓN DE CARRERA UNACH, PERÍODO ACADÉMICO 2021-2S Y LINEAMIENTOS DE LAS MATRÍCULAS EN LÍNEA, COORDINACIÓN DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN.

RESOLUCIÓN 0019-CU-UNACH-SE-ORD-03-02-2022: RESOLUCIÓN 352-CGA-21-12-2021, RELACIONADA AL PROCESO DE MONITOREO DE PLANES DE RETORNO PROGRESIVO A ACTIVIDADES PRESENCIALES DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, SENESCYT

4.- ASUNTOS VARIOS.


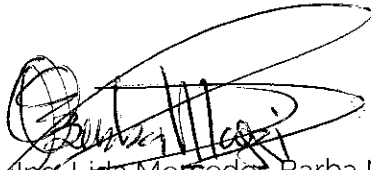
No se emiten resoluciones respecto a los asuntos tratados en este punto.

HORA DE CLAUSURA: 18:00.



Secretaría
Académica
VICERRECTORADO ACADÉMICO
COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA

Para constancia de lo actuado, suscribimos la presente acta.



Ing. Lidia Mercedes Barba Maggi, PhD.
VICERRECTORA ACADÉMICA.
PRESIDENTA COMISIÓN GENERAL ACADÉMICA



Mgs. Pedro Orozco Quiroz
SECRETARIO ACADÉMICO
SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADEMICA